CONTRATO NÚMERO 990 DE 2022
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA - CASANARE: YOPAL - PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA - SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.
CONTRATISTA:	CONSORCIO TVG con NIT. 901.577.851-6 (Integrado por C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1 con un porcentaje de participación del 95% y TECNICA VIAL S.A.S con NIT. 860.015.067-9 con un porcentaje de participación del 5%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ALEXANDER ANTONIO RODRIGUEZ PACHECO,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.633.503 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TVG**, en su calidad de representante, según documento consorcial del 23 de enero de 2023, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 990 del 24 de mayo de 2022 y Modificación No. 01 del 29 de mayo de 2023, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que en el marco del “PARO CIVICO” realizado en el Departamento de Arauca, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el INVIAS, se suscribió acta de compromiso, producto de mesas de concertación en el mes de junio de este año.

Por lo cual, se concertó la necesidad de incluir los estudios y diseños de 7 puentes en el corredor La Cabuya Sabanero, tales como; El Tigre (210 m), Tamacao (90 m), Culebrero (60 m), Cravo (150 m), Cabalalia (30 m), Caño Negro 2 (30 m), y realizar el estudio de Vulnerabilidad el puente internacional JOSE ANTONIO PAEZ que permita garantizar la seguridad vial de dicha estructura.

2). Mediante oficio INT-0312-23-990 del 16 de agosto de 2023 el CONTRATISTA solicita modificar el Contrato Número 990 de 2022; en el sentido de incluir en el anexo técnico en el numeral 4.1.2 DE AJUSTES Y/O UNIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ADECUAR Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, los entregables de los estudios y diseños de los puentes mencionados en el numeral 1, y del mismo modo modificar el Párágrafo Segundo de la Cláusula Séptima para redistribuir los recursos asignados a las vigencias fiscales 2030 y 2023.

3). Que mediante oficio CGJR-993-0524-2023 del 16 de agosto de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de las modificaciones del contrato.

4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de agosto de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

5). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 48 del 20 de septiembre 2023.

6). Que en amplia jurisprudencia se ha expresado que el limite de modificación de los contratos estatales, se encuentra en la necesidad de identificar causales objetivas que lo justifiquen; como hechos sobrevinientes ocurridos durante la ejecución contractual, imponiendo paralelamente un respeto a el principio de planeación en la contratación estatal, así: "*es posible que con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato , predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatorio*"[1].

7). Que el anexo técnico del Contrato de Obra 990 de 2022 establece que *"(…) En caso de que se generen casos fortuitos e imprevisibles, emergencias, sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en el corredor, durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar (…)".*

8). Que con Memorando 2023I-VBOG-014394 del 10 de octubre de 2023 la Oficina Asesora de Planeación, manifiesta que *"Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS".*

9). Que con Memorando 2023I-VBOG-015942 del 13 de octubre de 2023 la Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

[1] Sentencia C-300 Dde 2012.

10). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 01 del 29 de mayo de 2023, fue aprobada por el instituto el día 16 de agosto de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 990 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 4.1.2 de Ajustes y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación De Estudios Y Diseños del Anexo técnico 1 del Pliego de Condiciones Definitivo el cual hace parte integral del contrato, en el sentido de ajustar las fechas de entrega de la totalidad de los estudios y diseños previstos en el contrato, la cual para todos los efectos quedará así:

(…)

4.1.2. Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación de Estudios y Diseños.

Como consecuencia a la incorporación de los estudios y diseños de los siete puentes, ajustando las fechas de entrega de la totalidad de los estudios y diseños previstos en el contrato.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación y/o incorporación que el Contratista introduzca a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

En todo caso el ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de Estudios y diseños deberá elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la construcción de los sectores del alcance, No habrá pagos adicionales al previsto para la elaboración de estudios y diseños en la oferta del proponente adjudicatario, por ningún concepto, ya que el Contratista deberá contemplar con cargo a este rubro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción, funcionalidad y estabilidad de la obra.

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las intervenciones a los estudios y diseños, con cargo a la partida contemplada en el formulario del presupuesto oficial, para que se pueda ejecutar la obra en los tiempos y calidades requeridos.

En caso de que se generen casos fortuitos e imprevisibles, emergencias, sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en el corredor, durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de las obras en las demás intervenciones.

El Contratista deberá responder por la calidad y la estabilidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que entregará una garantía de calidad que ampare las adaptaciones, ajustes, incorporaciones, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones realizadas por éste a los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el Contratista justifique técnica, social y económicamente, con la aprobación de la Interventoría, que se deben realizar modificaciones a los estudios y diseños entregados por la entidad, aplicara el siguiente numeral:

SECTOR / AÑO	2022	2023	2024		2025	2026
FECHA DE ENTREGA	31-03-23	30-12-23	30-03-24	30-04-24	30-04-25	30-04-26
TAME – ARAUCA	5 km				5 km	
YOPAL – PAZ DE ARIPORO			15 km	5 km	10 km	
LA CABUYA – SARAVENA Incluye la variante Tame Fase II				10 km	10 km	10km+ Variante Tame
LA CABUYA – SARAVENA 6 PUENTES- (Según acta de compromisos, realizada en mesa de concertación con los voceros de la comunidad de Arauca)		Dos Puentes: -Cabalalia -Culebrero	Cuatro Puentes: -Tigre -Tamacay -Cravo -Caño negro 2			
TAME – ARAUCA Estudio de Vulnerabilidad puente internacional		Un Puente: -José Antonio Páez				

AÑO 2022	*5 km del Sector Tame - Arauca, para el 31 de marzo de 2023*
AÑO 2023	*2 puentes del Sector La cabuya - Saravena, para el 30 de diciembre de 2023*
AÑO 2023	*1 puente del Sector Tame-Arauca, para el 30 de diciembre de 2023*
AÑO 2024	*15 km del Sector Yopal - Paz de Ariporo, para el 30 de marzo de 2024*
AÑO 2024	*4 puentes del Sector La Cabuya – Saravena, para el 30 de marzo del 2024*
AÑO 2024	*5 km del Sector Yopal - Paz de Ariporo, para el 30 de abril de 2024*
AÑO 2024	*10 km del Sector La Cabuya - Saravena, para el 30 de abril de 2024*
AÑO 2025	*5 km del Sector Tame-Arauca, para el 30 de abril de 2025*
AÑO 2025	*10 km del Sector Yopal - Paz de Ariporo, para el 30 de abril de 2025*
AÑO 2025	*10 km del Sector La Cabuya - Saravena, para el 30 de abril de 2025*
AÑO 2026	*10 km del Sector La Cabuya - Saravena y Variante de Tame en Fase II, para el 30 de abril de 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 990 DE 2022, la cual para todos sus efectos quedará así:

"***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL*

*SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS **($217.766.356.727,00)** MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). SUBTOTAL OBRAS: CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($191.289.752.372,00)** MONEDA CORRIENTE. b). PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS **($16.264.001.197,00)** MONEDA CORRIENTE. c). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS **($182.432.155,00)** MONEDA CORRIENTE. d). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS **($1.518.072.127,00)** MONEDA CORRIENTE. e). REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III: CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($5.107.007.299,00)** MONEDA CORRIENTE. f). IVA - REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE III: NOVECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS **($970.331.385,00)** MONEDA CORRIENTE. g). GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD (INCLUYE PAGA E IVA 19%): DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS **($2.236.760.192)** MONEDA CORRIENTE. h). PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID - 19 (INCLUYE IVA): CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **($198.000.000)** MONEDA CORRIENTE."*

<u>CLÁUSULA TERCERA</u> - MODIFICAR el Páragrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 990 de 2022, en el sentido de trasladar de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2030 a la vigencia 2023 la suma de $480.271.464, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

"***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0101 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME - COROCORO - ARAUCA. TRANSVERSAL CORREDOR FRONTERIZO DEL ORIENTE COLOMBIANO. ARAUCA, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 922 del 06 de mayo del 2022, así: **vigencia 2023: $4.903.163.823**, vigencia 2024: $4.555.579.929, vigencia 2025: $4.692.249.110, vigencia 2026: $4.833.013.203, vigencia 2027: $4.978.003.656, vigencia 2028: $5.127.342.906, vigencia 2029: $5.281.165.921 y **vigencia 2030: $4.959.330.307** y del Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0132 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN - LA MINA - SAN JUAN DE ARAMA - VILLAVICENCIO – TAME – SARAVENA – PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA. TRONCAL VILLAGARZÓN - SARAVENA. PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, CASANARE, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 622 del 06 de mayo del 2022, así: vigencia 2023: $ 5.009.107.993, vigencia 2024: $ 15.478.146.413, vigencia 2025: $ 15.942.496.863, vigencia 2026: $16.420.760.285, vigencia 2027: $ 22.551.177.712, vigencia 2028: $ 23.227.709.151, vigencia 2029: $ 23.924.552.782 y vigencia 2030: $ 48.803.849.357. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SGI-GGPV 36837 del 18 de mayo del 2022."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165123 del 12 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del

INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $480.271.464 del C-2401-0600-101-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. **–** EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Laura Tovar, Abogada SGCP.